



CONTRATO No. SSS/077/2017

IMPORTE TOTAL: \$2'057,499.66 (Dos millones cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 66/100 M.N.), I.V.A incluido.

VIGENCIA: del 01 de julio al 31 de diciembre de 2017

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO (SERVICIO DE RAYOS X Y ULTRASONIDO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR EL ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, Y EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA DIMEYRA, S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. JORGE LUIS GONZALEZ LEON, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDADOR", Y "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES



### I.- DE "EL ARRENDATARIO":

- I.1.- Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.
- I.2. Que el Director General de los Servicios de Salud, el Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "el Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 048, de

Contrato No. SSS/077/2017 de arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (servicio de rayos x y ultrasonido), celebrado entre Los Servicios de Salud de Sinaloa y la sociedad mercantil denominada DIMEYRA, S. de R. L. de C. V.



fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

- I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Ismael Carreón Ruelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.
- I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.
- I.5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos suficientes y disponibles en la partida presupuestal numero 324001 correspondiente al Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud (FASSA) y Seguro Popular, cuya autorización de techo presupuestal se encuentra confirmada mediante oficio de fecha 03 de mayo de 2017, emitido por el Subdirector de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.
- I.6 Que con la finalidad de dar cumplimiento a una de sus obligaciones principales que es proporcionar servicios de salud a la población en general y con fundamento en lo establecido por el artículo 24, 26 fracción III, 40, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público y 71 fracción IV y 72 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emitió, la excepción a la licitación pública para **la contratación vía adjudicación directa**, por lo que se ha tenido a bien formalizar el presente contrato.
- I.7 Que tiene su domicilio en Calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, en Culiacán, Sinaloa, C.P. 80227, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



## II.- DE "EL ARRENDADOR":

- II.1 Bajo protesta de decir verdad que es legítima propietaria de los equipos médicos motivo del presente contrato.
- II.2 Que es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública numero 10,939 (diez mil novecientos treinta y nueve) volumen XL (cuadragésimo), de fecha 20 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Salazar, Notario Público no. 134, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la inscripción 8, del libro 67 primero de comercio, el día 21 de febrero de 2001, por lo tanto tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva correspondiente.
- II.3 Que cuenta con la clave de **R.F.C: DIM010220SN3**, otorgada por la Secretaria de hacienda y crédito público para el cumplimiento de su objeto social, de fecha 20 de febrero de 2001.
- II.4. Que su representante legal, el Lic. Jorge Luís González León acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública 10,939 (diez mil novecientos treinta y nueve) volumen XL (cuadragésimo), de fecha 20 de febrero de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Díaz Salazar, Notario Público no. 134, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna. 
- II.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6 Que él y su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT). 
- II.7 Que señala como domicilio legal para todos los fines del presente contrato, el ubicado en Calle Juan de la Barrera, No. 2400, entre Calle Arquitectos y Calle Universitarios, Colonia Burócrata, C. P. 80030, Culiacán, Sinaloa. 

### III. DE "LAS PARTES":

- III.1 Que es su deseo y voluntad suscribir el presente contrato de arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (rayos x y ultrasonido), ambos manifiestan que en este caso no existe opción a compra del bien objeto de este contrato.
- III.2 Expuesto lo anterior "**Las Partes**" formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto del Contrato

"El Arrendador" se obliga con "El Arrendatario" a poner a su disposición el equipo e instrumental médico y de laboratorio (rayos x y ultrasonido), que se describen en el "Anexo I", el cual debidamente firmado por ambas partes forma parte del presente instrumento.

Los equipos se encontrarán funcionando en las instalaciones que "El Arrendatario" indique y no podrán ser removidos sin previa autorización de "El Arrendador".

### SEGUNDA. Plazo y Lugar de Entrega

"El Arrendador" se obliga a poner a disposición de "El Arrendatario" equipo e instrumental médico y de laboratorio (rayos x y ultrasonido) directamente y a partir de la vigencia del presente instrumento jurídico en las unidades médicas que se describen en el "Anexo I".

### TERCERA. Montos y Forma de Pago

El monto total del contrato será por la cantidad de hasta **\$2'057,499.66 (Dos millones cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 66/100 M.N.)**, cantidad que incluyen el impuesto al valor agregado,

"El Arrendatario" se obliga a pagar por concepto de renta en 6 mensualidades vencidas, en moneda nacional, pagaderos dentro de los primeros veinte días del mes inmediato siguiente, en las oficinas que ocupa la pagaduría respectiva de los Servicios de Salud de Sinaloa, siendo este el ubicado en Calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, en Culiacán, Sinaloa, previa factura que cumpla con todos y cada uno de los requisitos fiscales y que fuera entregada en las oficina administrativa correspondiente de los Servicios de Salud, para su correcta validación.



De acuerdo a lo anterior, **"El Arrendatario"** queda obligado en los términos del artículo 2307 del código civil vigente en el estado a satisfacer la renta en la forma y tiempo convenidos.

**CUARTA. Vigencia del Contrato.**

La duración de este contrato será por un plazo de 6 (seis) meses, iniciando su vigencia, a partir del 01 de julio y terminará el 31 de diciembre de 2017.

Al término del arrendamiento **"El Arrendatario"** deberá entregar **"El Arrendador"** los equipos en las condiciones útiles en que los recibe, sin más deterioro que aquel derivado del uso normal, por lo que en caso contrario queda obligado a resarcir a ésta de los daños ocasionados.

**QUINTA. Inventario**

Los equipos arrendados los recibirá **"El Arrendatario"** por conducto de la unidad médica que al efecto designe la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud con el fin de proceder a la realización de un inventario pormenorizado a los equipos que se arrendan, el cual lo firmarán la persona titular de la unidad que éste designe y **"El Arrendador"**, firmado será parte integral del presente instrumento.

**SEXTA. De la Responsabilidad de las Partes.**

**"El Arrendatario"** no será responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados a los muebles objeto de este contrato por caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad en los artículos 2317, 2318, 2350 y 2365 fracción VI del Código Civil para el Estado de Sinaloa, quedando rescindido este contrato si por alguna de las circunstancias anteriores no se pueden seguir utilizando los equipos arrendados.



Sin embargo, sí se obliga a responder de los perjuicios que la cosa arrendada sufra por su culpa o negligencia, de sus asociados, dependientes o empleados y a servirse de los equipos exclusivamente para el uso convenido.

**SÉPTIMA. De la Recepción de los equipos.**

**"El Arrendatario"** está de acuerdo en que recibe los equipos arrendados en buen estado de conservación, apto para el fin que se destina y a su entera satisfacción.

**OCTAVA. Obligaciones.**

**"El Arrendador"** se obliga a proporcionar sin costo adicional para **"El Arrendatario"** durante la vigencia del contrato:

- a) Mantenimientos preventivos: 2 visitas para mantenimiento preventivo durante la vigencia del contrato.
- b) Mantenimientos correctivos: atención a fallas por defectos de fabricación durante la vigencia del contrato.
- c) Refacciones.

Contrato No. SSS/077/2017 de arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio (servicio de rayos x y ultrasonido), celebrado entre Los Servicios de Salud de Sinaloa y la sociedad mercantil denominada DIMEYRA, S. de R. L. de C. V.